

 IDERMETA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE META	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011**

Acto administrativo	Fecha del acto administrativo	Nombre y apellidos del notificado	Identificación
223	24 De Julio de 2019	Club de Patinaje Camaritas	Contrato N° 338 de 2016

En la fecha de hoy, 23 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el acto administrativo No. 223 de fecha 24 de Julio de 2019, "por medio del cual se declara el incumplimiento del contrato de arrendamiento N° 338 de 2016, y si se hace efectiva la cláusula penal del contrato", expedida por el Director del Idermeta. El presente aviso se publica por un término de cinco días hábiles, contados a partir de las 8:00 am del día 23 de agosto de 2019, hasta las 6:00 pm del día 30 de agosto de 2019, en la cartelera oficial del Idermeta, ubicado en la Carrera 16 No. 24-03 Barrio Olímpico – Popular en Villavicencio – Meta y en la página web de la misma: www.idermeta.gov.co

Se advierte que el acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considerará legalmente NOTIFICADO, al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, es decir el día 2 de septiembre de 2019. Contra el auto administrativo relacionado no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE PÚBLICA HOY 23 de agosto de 2019


HÉCTOR HUGO LÓPEZ BURGOS
 Director General
 Idermeta

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 de septiembre de 2019

HÉCTOR HUGO LÓPEZ BURGOS
 Director General
 Idermeta

NIT. 822002510-6
 Sede Administrativa Villa Olímpica
 Carrera 16 N°24-03 Barrio Popular - Olímpico
 Teléfonos: 6701469 - 6701465 V/cio (Meta)
 Página Web: www.idermeta.gov.co



 IDERMETA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TURISMO Y RECREACIÓN DEL META	DIRECCION GENERAL		
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		
Versión: 01	Emisión y vigencia:	Código: CE	Página 1 de 6

RESOLUCIÓN N°223

(JULIO 24 DEL 2019)

"Por medio de la cual se Declara el incumplimiento del contrato de arrendamiento N° 338 de 2016"

El Director del Idermeta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la norma de contratación establece que en los contratos de arrendamiento celebrados por la administración pública es dable hacer efectiva la cláusula penal, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Que por lo anterior y respetando el debido proceso establecido en el artículo 29 de la C.P., el Idermeta notificó al representante legal del Club de Patinaje los Camaritas, para llevar a cabo la audiencia pública.

Que habiendo sido notificado el Club de Patinaje Camaritas, se llevó acabo la audiencia el día 22 de julio establecida para las 4:00 p.m.

Que en la audiencia anterior se dejó constancia en acta lo siguiente:

"En la ciudad de Villavicencio, siendo el día (22) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), hora fecha fijada por aviso en la página web de la entidad y la cartelera, (4:00 pm), Tras haber citado en dos ocasiones al club Camaritas, una de ellas a través de correo certificado, que no pudo ser

 IDERMETA INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	DIRECCION GENERAL		
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		
Versión: 01	Emisión y vigencia:	Código: CE	Página 2 de 6

entregado en el lugar donde funciona el club de patinaje, adicionalmente se citó en otra ocasión directamente al representante legal del club (20 de junio de 2019), por último se acudió a aviso publicado en la página web de la entidad y cartelera de la misma.

Con el fin de llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, clausula décimo quinta N° 338 de 2016; relativa a la decisión de declarar o no el incumplimiento del contrato N° 338 de 2016 y consecuentemente hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; el director General del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, declara legalmente abierta la presente diligencia, siendo las 5:00 p.m, del 22 de Julio de 2019; tras haber dado una espera prudencial de 1:00 (una) hora, no se hace presente el contratista: Club de patinaje Camaritas, representado legalmente por: VARGAS VALENCIA LUZ ANGELITH, identificada con C.C. N 1.121.842.202, expedida en Villavicencio, continuando con el debido proceso, se señalan los siguientes considerandos:

1. Que el Club de patinaje Camaritas y el Idermeta celebraron contrato de arrendamiento N° 338 de 2016 de bien inmueble;
2. Que el termino de duración de dicho contrato es de 4 años;
3. Que el canon de arrendamiento fijado es de **CIEN MIL (100.000) MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MÁS IVA, Y SU VALOR SE INCREMENTA DE CONFORMIDAD CON EL IPC;**
4. Que a través oficio de fecha 04 de mayo de 2018, se requirió al contratista para que realizara pagos de canon de arrendamiento vencidos;
5. Que a través oficio de fecha 16 de julio de 2018, se requirió al contratista para que realizara pagos de canon de arrendamiento vencidos;
6. Que mediante oficio de fecha 5 de octubre de 2018, se requirió al contratista para que pagara los cánones de arrendamiento debidos;

NIT. 822002510-6
Sede Administrativa Villa Olímpica
Carrera 16 N°24-03 Barrio Popular - Olímpico
Teléfonos: 6701469 - 6701465 Vicio (Meta)
Página Web: www.idermeta.gov.co



 IDERMETA INSTITUTO DEPORTIVO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	DIRECCION GENERAL		
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		
Versión: 01	Emisión y vigencia:	Código: CE	Página 3 de 6

7. Que por medio de oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, nuevamente se instó al contratista para que pagara los cánones de arrendamiento adeudados;
8. Que por oficio de fecha 5 de octubre de 2018, se realizó cobro persuasivo al club de patinaje camaritas con el fin de que saldara la deuda;
9. Que por medio de oficio de fecha 16 de mayo de 2019, se requirió al contratista para el pago de cánones adeudados, y se advirtió que de no hacerlo se procedería con la audiencia para definir si se declaraba el incumplimiento del contrato y se aplicaba la cláusula penal pecuniaria.
10. Que mediante oficio de fecha 20 de junio, se citó al contratista a audiencia para definir si se declaraba el incumplimiento del contrato, a celebrarse el miércoles 26 de junio de 2019;
11. Que el contratista no se presentó el día de la audiencia;
12. Que nuevamente se citó al contratista, esta vez por correo certificado para presentarse a audiencia el día 3 de julio de 2019;
13. Que el contratista no se presentó a audiencia el día 3 de julio de 2019;
14. Que el contratista no presentó excusa por la falta de comparecencia a audiencia el día 3 de julio de 2019;
15. Que el Idermeta citó nuevamente a audiencia para el día 22 de julio de 2019, 4:00 pm, mediante oficio entregado directamente al representante legal del club;
16. Se notificó por aviso fijado en la cartelera del instituto de deporte y recreación del Meta, así como mediante la página web de la entidad la citación para audiencia el día 22 de julio de 2019, a las 4:00 pm.

A continuación se presenta el informe del supervisor el cual es leído, se revisan los auxiliares de contabilidad que reposan en la entidad, se observa el expediente N° 338 de 2016, correspondiente al club de patinaje Camaritas, de la siguiente forma:

 IDERMETA INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	DIRECCION GENERAL		
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		
Versión: 01	Emisión y vigencia:	Código: CE	Página 4 de 6

- Lectura del Informe del supervisor del contrato: Documento con fecha de 03 de julio del 2019, se reporta que una vez observado el reporte financiero de la entidad desde la subdirección administrativa y financiera se reporta el presunto incumplimiento del pago de cánones de arrendamiento del club Camaritas por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.883.133) M/CTE.**
- Lectura de Auxiliares de contabilidad: En el documento denominado libro auxiliar por tercero del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, de fecha: desde el 01/01/2019 hasta el 06/30/2019- En pesos: Total adeudado: **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.883.133) M/CTE.,** este archivo documental corresponde al representante legal del club de patinaje Camaritas: VARGAS VALENCIA LUZ ANGELITH, identificada con C.C. N 1.121.842.202
- Lectura del Expediente N° 338 de 2016: En dicho documento no se reporta ninguna prueba de pago de cánones de arrendamiento, ni nota aclaratoria, ni ningún documento equivalente que contradiga el presunto incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento.

Se procede a la etapa de derecho de contradicción y defensa, debido a que el Club de patinaje Camaritas no asistió a la audiencia, esta entidad valorará como pruebas el informe del supervisor del contrato, el libro auxiliar contable y el expediente No. 338 de 2016 y continuará con la audiencia.

De conformidad con las pruebas documentales antes descritas, y teniendo en cuenta la oportunidad de contradicción concedida, además de la posibilidad de justificar la inasistencia que tiene el club de patinaje Camaritas dentro de los tres días siguientes al día de celebración de esta audiencia, se declara que:

1. El Club de Patinaje Camaritas, ha incumplido el contrato de arrendamiento N° 338 de 2016.

 IDERMETA INSTITUTO DEPORTIVO DEL META	DIRECCION GENERAL		
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		
Versión: 01	Emisión y vigencia:	Código: CE	Página 5 de 6

2. La causal de incumplimiento es la sustracción del pago del canon de arrendamiento, en cuantía de: **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.883.133) M/CTE**
3. Que como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento, se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, equivalente al 50% del valor total del contrato.
4. Que siendo garantistas y de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado en sentencia CE 17009 DE 2008, Sección Tercera, el 50% corresponderá al valor adeudado hasta la fecha, en la cuantía de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL, QUINIENTOS SESENTAS Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$941.566.5) M/CTE**

La anterior suma deberá ser consignada a la cuenta de Corriente del Idermeta Número 489035261 del Banco BBVA a nombre de IDERMETA, por concepto de pago de cláusula penal del contrato No. 338 de 2016, dentro de los diez días siguientes al recibo de esta notificación.

Por lo anterior esta administración

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que El Club de Patinaje Camaritas, ha incumplido el contrato de arrendamiento N° 338 de 2016, al sustraerse de sus obligaciones respecto al canon de arrendamiento.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento, se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, equivalente al 50% del valor total del contrato.

TERCERO: Que El Club de Patinaje Camaritas le adeuda al Instituto de Deportes y Recreación del Meta la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL, QUINIENTOS SESENTAS Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$941.566.5) M/CTE** que deberá ser consignado a la cuenta corriente del

 IDERMETA INSTITUTO DEPORTIVO DE META	DIRECCION GENERAL		
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		
Versión: 01	Emisión y vigencia:	Código: CE	Página 6 de 6

Idermeta Número 489035261 del Banco BBVA, por concepto de pago de cláusula penal del contrato No. 338 de 2016 dentro de los diez días siguientes al recibo de esta notificación.

CUARTA: Notifíquese al representante legal del Club de Patinaje Camaritas, a la dirección suministrada por él de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, si lo anterior no es posible se realizará la notificación de que trata el artículo 69 del CPACA.

Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HÉCTOR HUGO LÓPEZ BURGOS
 Director General
 Instituto de Deporte y Recreación del Meta
 Idermeta

PROYECTO: Pedro Jula	CARGO: Abogado Externo	FIRMA: 
-----------------------------	-------------------------------	--

NIT. 822002510-6
 Sede Administrativa Villa Olímpica
 Carrera 16 N°24-03 Barrio Popular - Olímpico
 Teléfonos: 6701469 - 6701465 V/cio (Meta)
 Página Web: www.idermeta.gov.co

